

ANEXO

ACTA ACUERDO

entre **FACULTAD DE PSICOLOGÍA (UNC) - ESCUELA DE FONOAUDIOLOGÍA FCM (UNC)** y el **DEPARTAMENTO RAQUEL MAURETTE**

Entre **FACULTAD DE PSICOLOGÍA de la UNC**, representada en este acto por el **Dr. PERENO, Germán Leandro**, DNI N° 24.158.067 en su carácter de **DECANO**, con domicilio en **Avenida Haya de la Torre s/n – Ciudad Universitaria Córdoba**, en adelante **“LA FACULTAD”** por una parte, por la otra, la **ESCUELA DE FONOAUDIOLOGÍA** de la Facultad de Medicina de la UNC, representada en este acto por **Prof. Lic. Lorena Baydas** DNI 25719972 en su carácter de directora , y el **Departamento Raquel Maurette** de Escuela de Fonoaudiología, representado en este acto por **MARIELA SANCHEZ**, DNI **22059513** en su carácter de directora, con domicilio en Bv. de la Reforma (ex Av. Enrique Barros) s/n – 1° piso del Edificio Escuelas. Ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba, en adelante la **“ESCUELA”** respectivamente, y en conjunto las denominadas **“LAS PARTES”**, acuerdan celebrar el presente Acta, que se rige por las cláusulas subsiguientes y, al efecto:

EXPONEN:

- Las partes comparten el interés por promover un acercamiento institucional, estableciendo relaciones de colaboración y mecanismos de articulación.
- Las instituciones se encuentran en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.
- Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas instituciones, es voluntad de **LAS PARTES** suscribir el presente Acta Acuerdo de Cooperación.

Por ello, las PARTES acuerdan:

ANEXO

PRIMERO: Las **PARTES** manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre sus respectivas dependencias a través de la expansión de sus contactos y acciones.

SEGUNDO: **LAS PARTES** acuerdan que los lazos de trabajo cooperativo pueden incluir la derivación de pacientes al servicio de extensión de orientación en crianzas saludables y a cualquier otro servicio de extensión de la Facultad o desde la Facultad a la Escuela, como así también el trabajo con las familias con diversas modalidades (talleres/grupos foco, etc) a convenir de acuerdo a las problemáticas emergentes.

TERCERO: Cada dependencia designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas entidades/autoridades.

CUARTO: La suscripción de este acta no implica otro vínculo que el asumido entre **LAS PARTES** como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. **LAS PARTES** mantendrán su individualidad y autonomía, y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

QUINTO: El acta acuerdo tendrá una duración de dos (2) años y se considerará automáticamente renovado por igual período si dos (2) meses antes del vencimiento, ninguna de **LAS PARTES** declara su voluntad en contrario.

SEXTO: En caso que alguna de **LAS PARTES** quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con treinta (30) días de antelación. Para este último caso, **LAS PARTES** se comprometen a garantizar el cumplimiento de las actividades que se encontraran en etapa de ejecución, hasta su total conclusión en todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo **LAS PARTES** resolvieran lo contrario. La rescisión no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

ANEXO

SÉPTIMO: Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tengan acceso con motivo del presente acta, será de carácter confidencial debiendo mantener estricta reserva de los datos a los cuales se acceda. **LAS PARTES** no podrán divulgar ningún tipo de información y/o publicación, sea académica, científica, técnica, pública o privada que surgiera de las tareas encomendadas, y que le fuera provista de manera directa o indirecta por las mismas, sin que la parte correspondiente lo autorice de manera expresa.

OCTAVO: Ante cualquier controversia derivada del presente Acta acuerdo de cuya interpretación y/o aplicación pudiera surgir, **LAS PARTES** se comprometen a resolver la misma en un marco de amplio espíritu de colaboración y diálogo directo.

NOVENO: A todos los efectos que correspondan **LAS PARTES** fijan su domicilio en los mencionados en el encabezado, dónde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los días del mes de del año 2026.-



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Firma Ológrafa

Número:

Referencia: ANEXO MODELO ACTA PSICO-FONO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.